



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 912-2023-GFSC/MPR

Rioja, 1 de diciembre 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 578-2023-OAJ/MPR, del 16/11/2023; el Informe N° 813-2023-GFSC/MPR, del 8/11/2023; el Informe N° 916-2023-AISyC-OTSV/MPR, del 28/8/2023; la Nota de Coordinación N° 497-2023-SG/MPR, del 9/8/2023; la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MPR, del 22/5/2023, que regula el Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Estado democrático, descentralizado y desconcentrado, se establece que "La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. (...)";

Que, el subnumeral 1.9) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "Las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: (...); "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, en el artículo 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, subnumeral 17.1 atribuye a las Municipalidades Provinciales competencias normativas, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, encontrándose facultada para entre otros aspectos - emitir normas, disposiciones y realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, así como supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3.2, 3.3., 3.40 y artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, establece: "(...) **3.2 Acción de Control:** Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado. **3.3 Acta de Control:** Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. **3.40 Inspector de Transporte:** Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre (...)";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MPR, establece que "El Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano es la persona designada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, que está encargada de verificar el cumplimiento de los términos, reglamentos y demás disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Rioja, referentes al Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos menores. Para tales efectos portarán una credencial identificatoria emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja";

Que, el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre identificación, establece que el Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano en el ejercicio de sus funciones se identificará con elementos proporcionados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y/o la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, uno de ellos es la Resolución de acreditación;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre la jerarquía de los Inspectores Municipales, establece que el Inspector es la persona designada y acreditada mediante Resolución de Gerencia como Inspector Municipal de Transporte y Tránsito Urbano de la Municipalidad Provincial de Rioja, especificándose sus funciones (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 578-2023-OAJ/MPR, del 16/11/2023, se concluye que la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana deberá emitir Resolución de Acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte y Tránsito Urbano de conformidad con el artículo 13 numeral 3 del Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte y Tránsito Urbano de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MPR, del 22/5/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	DNI
01	MELCHOR AGUILAR PIZANGO	CAS - 1057	42234798
02	LIDES CARLOS RAMOS CORONADO	CAS - 1057	73642633
03	DONAVAN PETER GUEVARA VILLACREZ	CAS - 1057	43768200

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2023-CM/MPR, en concordancia con el subnumeral 1.9) del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Inspectores Municipales de Transporte y Tránsito Urbano de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Rioja, quedando habilitados para el ejercicio de sus funciones en acciones de control, supervisión e imposición de sanciones por infracción a las normas de la materia, de acuerdo al siguiente detalle del personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	DNI
01	MELCHOR AGUILAR PIZANGO	CAS - 1057	42234798
02	LIDES CARLOS RAMOS CORONADO	CAS - 1057	73642633
03	DONAVAN PETER GUEVARA VILLACREZ	CAS - 1057	43768200

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja y demás áreas competentes para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a Ley; así como a cada uno de los inspectores designados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad: www.munirioja.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Tte. Cr. (r) EP Hernán Arévalo Blas
GERENTE DE FISCALIZACIÓN
Y SEGURIDAD CIUDADANA

Distribución:
GM-MPR
OTSV-GFSC
Interesados
HAB/dib